

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

**COMITÉ DE INFORMACIÓN
Segunda Sesión Extraordinaria**

Solicitud número 1611100001115

Jiutepec Mor., a 20 de marzo de 2015

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública número 1611100001115,
y -----

RESULTANDO

- I. El cuatro de marzo del año dos mil quince, a través del Sistema de Solicitud de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 1611100001115, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100001115:

“Estudios realizados sobre disponibilidad de agua superficial y/o subterránea en la cuenca del río verde, particularmente en la región de los altos de Jalisco.” (sic).

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 011 de fecha cuatro de marzo del año dos mil quince, y con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), el Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA, turnó la solicitud de información número 1611100001115 a las Coordinaciones de Tratamiento y Calidad del Agua, Hidrología, Hidráulica y Riego y Drenaje.
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.02.- 057 de fecha seis de marzo del año dos mil quince, la Coordinación de Riego y Drenaje, respondió lo siguiente: -----
“... se le informa que esta Unidad Administrativa no cuenta con información al respecto.”
- IV. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.01.- 090 de fecha nueve de marzo del año dos mil quince, la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, respondió lo siguiente: ---
“... le informo que en la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, no se realizan estudios sobre la disponibilidad de agua superficial ni subterránea en ninguna cuenca.”
- V. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.03.- 016 de fecha seis de marzo del año dos mil quince, la Coordinación de Hidrología, respondió lo siguiente: -----
“... le informo que en esta Coordinación se tiene información de los siguientes acuíferos: 1413 ALTOS DE JALISCO, 1415 JALOSTOTITLÁN, 1416 VALLE DE GUADALUPE, 1415 CUQUÍO y 1447 YAHUALICA; de los cuales se adjunta la información en un CD.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

También, actualmente se está llevando a cabo el estudio denominado "Evaluación en la disponibilidad conforme a la norma NOM-011-CNA-2000 para el abastecimiento de la ZCG" mediante convenio de colaboración específico Núm. CEA-IMTA-001/2014 con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, donde se encuentran datos históricos de hidrometría y climatología para conocer los escurrimientos de la cuenca del Río Verde."

- VI. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.04.- 59 de fecha nueve de marzo del año dos mil quince, la Coordinación de Hidráulica, respondió lo siguiente: -----
"... por parte de esta Coordinación, no ha realizado estudio alguno ni cuenta con la información solicitada."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información con número **1611100001115**, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 30, 42 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

SEGUNDO.- Del análisis del contenido de la Atenta Nota RJE.02.- 057 de fecha seis de marzo del año dos mil quince emitida por la Coordinación de Riego y Drenaje, Atenta Nota RJE.01.- 090 de fecha nueve de marzo del año dos mil quince emitida por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, Atenta Nota RJE.04.- 59 de fecha nueve de marzo del año dos mil quince emitida por la Coordinación de Hidráulica; y especialmente el contenido de la Atenta Nota RJE.03.- 016 de fecha seis de marzo del año dos mil quince emitida por la Coordinación de Hidrología, se desprende que las tres primeras Coordinaciones (Atenta Nota RJE.02.- 057, Atenta Nota RJE.01.- 090 y Atenta Nota RJE.04.- 59) informan inexistencia de información solicitada.

TERCERO.- Siguiendo el anterior orden de ideas, la Coordinación de Hidrología, informa y pone a disposición como información pública, documentales diversas que colman los extremos solicitados por el interesado, en consecuencia se estima que no es procedente entrar en análisis de inexistencia, no obstante los argumentos de las restantes Coordinaciones citados en el Considerando Segundo; en razón de la información que se hace entrega mediante la Atenta Nota RJE.03.- 016 de fecha seis de marzo del año dos mil quince emitida por la Coordinación de Hidrología, información que deberá ponerse a disposición del solicitante.

CUARTO.- Continuando con el análisis de la información recibida por parte de la Coordinación de Hidrología en su Atenta Nota RJE.03.- 016, se desprende de una segunda parte lo siguiente:

"...También, actualmente se está llevando a cabo el estudio denominado "Evaluación en la disponibilidad conforme a la norma NOM-011-CNA-2000 para el abastecimiento de la ZCG" mediante convenio de colaboración específico Núm. CEA-IMTA-001/2014

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, donde se encuentran datos históricos de hidrometría y climatología para conocer los escurrimientos de la cuenca del Río Verde.”

QUINTO.- En razón del considerando que antecede, previo a su análisis es de hacer referencia al contenido de la LFTAIPG, la que especialmente expone que es una regulación de orden público y de observancia obligatoria para los servidores públicos federales (art. 1 y 5) y tiene entre otros objetivos mejorar la clasificación y manejo de los documentos (art. 4), así también expone que este Comité de Información tiene entre otras funciones asegurar la mayor eficiencia en la gestión de solicitudes de acceso a la información (art. 29). Por otra parte precisa la LFTAIPG que puede ser clasificada como reservada la información que se contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada (art. 14, frac. VI).

SEXTO.- Del Considerando Cuarto, se aprecia que la Coordinación de Hidrología, refiere que tiene en proceso un estudio que tiene relación con el tema solicitado por el interesado, se concluye lo anterior ya que la citada Coordinación refiere que “...actualmente se está llevando a cabo el estudio denominado “Evaluación en la disponibilidad conforme a la norma NOM-011-CNA-2000 para el abastecimiento de la ZCG” mediante convenio de colaboración específico Núm. CEA-IMTA-001/2014 con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, donde se encuentran datos históricos de hidrometría y climatología para conocer los escurrimientos de la cuenca del Río Verde.” De lo anterior se concluye que los resultados de los estudios derivados de ese convenio no han concluido y se actualiza la hipótesis de que esa información es reservada, ya que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo y aun no se ha tomado una decisión definitiva. No obstante, la responsable de la información no hace la correspondiente reserva de esa información aún en proceso.

SÉPTIMO.- Ahora bien, como consecuencia de la observancia obligatoria de la LFTAIPG, es obligación de este Comité de Información procurar que se observe su contenido, así, el artículo 14 de la misma expone que “También se considerará como información reservada:... fracción VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.” En este orden de ideas es de citar el artículo 26 del reglamento de la citada Ley que expone que “Los titulares de las unidades administrativas de las dependencias y entidades llevarán a cabo la clasificación de la información en el momento en que: I.- ..., o II. Se reciba una solicitud de acceso a la información, en el caso de documentos que no se hubieran clasificado previamente.”

- - - De lo anterior, este Comité estima procedente solicitar la Unidad Administrativa responsable de la información, proceda en razón de la fracción II del Artículo 26 del Reglamento de la LFTAIPG, toda vez que en relación con el artículo 14 de la Ley se desprende una obligación de reservar la información cuando así proceda en términos de la citada Ley, y en el caso es procedente reservar en términos de la fracción VI del artículo 14 de la LFTAIPG, en razón de lo antes expuesto y de los principios de la misma Ley relativos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

a la que es una regulación de orden público y de observancia obligatoria para los servidores públicos federales (art. 1 y 5).-----

OCTAVO.- Por lo antes expuesto, este Comité de Información establece que la información contenida en la Atenta Nota RJE.03.- 016, emitida por la Coordinación de Hidrología, después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida, se desprende que parte de la información solicitada se encuentra en proceso y que corresponde al estudio actualmente "Evaluación en la disponibilidad conforme a la norma NOM-011-CNA-2000 para el abastecimiento de la ZCG", del Convenio de Colaboración Específico Núm. CEA-IMTA-001/2014 entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA) y IMTA, reúne características para ser considerada como reservada en términos del artículo 14 fracción VI, de la LFTAIPG.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, mediante **Acuerdo Décimo Segundo**, propone resolver y:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29 fracción II, 30 y 42 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información del IMTA es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información con número 1611100001115.-----

SEGUNDO.- En términos de los considerandos SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO de la presente resolución, se instruye la Coordinación de Hidrología proceda en razón de la fracción II del Artículo 26 del Reglamento de la LFTAIPG, toda vez que en relación con el artículo 14 de la Ley se desprende una obligación de reservar la información cuando así proceda en términos de la citada Ley, y en el caso es procedente reservar en términos de la fracción VI del artículo 14 de la LFTAIPG, en razón de lo antes expuesto y de los principios de la misma Ley relativos a la que es una regulación de orden público y de observancia obligatoria para los servidores públicos federales (art. 1 y 5). Debiendo informar su cumplimiento en un plazo improrrogable de dos días hábiles.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notificar a la Coordinación de Hidrología la presente resolución.-----

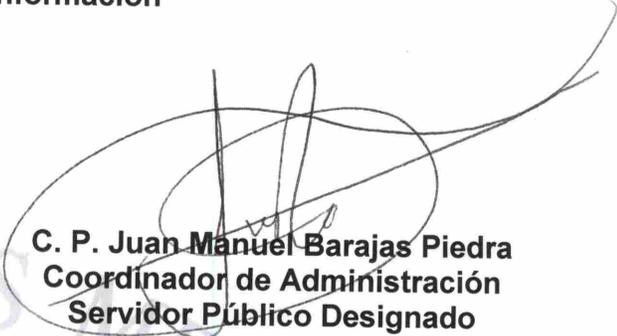
Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, C. P. Juan Manuel Barajas Piedra, Coordinador de Administración, Servidor Público Designado y el Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase.-----



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Miembros del Comité de Información


Lic. Braulio García López
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA
Presidente del Comité de Información


C. P. Juan Manuel Barajas Piedra
Coordinador de Administración
Servidor Público Designado


Lic. Daniel Godínez Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en el
IMTA

